

89

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2018 - 00116

DEMANDANTE: ÁNGEL ALBERTO CASTAÑEDA PÁEZ

DEMANDADOS: EDGAR ARTURO PÉREZ RODRÍGUEZ y OTRA.

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante -fls. 86 a 88 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ